

cualquier área que FTYS y EASP consideren de interés siempre acordes al objeto social de la EASP contenidos en sus estatutos, permaneciendo inalteradas la manifestaciones expresadas en el referido convenio, las partes acuerdan suscribir el presente convenio Específico, el cual se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio el establecimiento de los compromisos para la organización de una Jornada referida al “PRESENTE Y FUTURO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA Y DE LA HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA”, el cual se desarrollará de acuerdo a los detalles incluidos en el presente Convenio, siempre acorde al objeto social de la EASP, contenido en sus estatutos.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio serán las siguientes:

Desarrollo de una Jornada Técnica referida al presente y futuro de la atención domiciliaria y de hospitalización domiciliaria a celebrar el 27 de junio de 2023 a partir de las 10 horas en el Salón de Actos de la Escuela Andaluza de Salud Pública hasta las 14 horas.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FTYS

FTYS se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite para los que no haya impedimento legal y que sean pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP se compromete a asumir el coste de las gestiones siguientes:

- Diseño del programa del programa de la Jornada.
- Desarrollo de la logística necesaria para la Jornada.
- Equipamientos audiovisuales incluidos micrófonos inalámbricos.
- Decorado adaptado a los formatos de las intervenciones.
- Materiales y difusión.
- Preparación e impresión de materiales y programas para asistentes.
- Difusión de la Jornada a través de web, mailing y redes sociales EASP.
- Difusión de las conclusiones de la Jornada.
- Secretaría de la Jornada.
- Gestión de inscripciones.
- Atención a consultas por cualquier medio solicitado en referencia a la Jornada y/o al proceso de inscripción, etc.
- Cartas de invitación y confirmación de ponentes.

Los acuerdos incluidos en el presente convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

QUINTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO

FTYS abonará a la EASP un total de 8.970,50 euros (IVA no incluido). El precio podrá incrementarse solo en el caso de que se incluya alguna partida que previamente no haya sido considerada en el presupuesto siempre y cuando FTyS haya dado el visto bueno para su inclusión.

A la citada factura se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

Una vez emitida la factura por parte de la EASP, el importe de la misma (50% del importe a la firma del convenio y 50% posterior al evento una vez ajustados los costes totales acaecidos y acreditados por parte de la EASP)) será abonada por parte de FTYS a la EASP mediante transferencia bancaria.

La EASP remitirá la correspondiente factura a FTYS, a la que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente.



Consejería de Salud
y Consumo

Escuela Andaluza
de Salud Pública

FTYS realizará el pago de la correspondiente factura mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

BBVA

Nº IBAN: ES92 0182 5695 83 0202000009

SÉPTIMA. - DURACIÓN

El presente convenio finalizará el 27 de junio de 2023.

OCTAVA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

La EASP se compromete asimismo a informar a FTYS sobre la evolución de cada actividad, a la finalización de cada una de ellas sin necesidad de solicitud previa. De igual forma la EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice FTYS sobre la evolución de las actividades descritas en la estipulación segunda.

NOVENA. - CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS

Como resultado del total compromiso de la Fundación Tecnología y Salud con el cumplimiento del ordenamiento jurídico y evitar la comisión de ningún ilícito penal, se ha habilitado un Canal de Denuncias <https://corporate-line.com/cnormativo-fenin> mediante el que le solicitamos que ponga en conocimiento cualquier riesgo o indicio de incumplimiento de la legislación.

Le informamos que este canal incorpora las garantías de protección de datos de carácter personal, de confidencialidad de la información que se reciba de los derechos digitales. Queda garantizada la ausencia de represalias ante denuncias de buena fe, así como la autonomía e independencia del Órgano de Compliance Penal y Antisoborno.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con FTYS o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para el tratamiento de los datos personales que sea necesario con motivo de la gestión del presente documento. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para el tratamiento de los datos personales que sea necesario con motivo de la gestión del presente documento, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DÉCIMA TERCERA. - ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf

DÉCIMA CUARTA. - INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DÉCIMA QUINTA. - PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente convenio específico.

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio compuesto de 7 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA ESCUELA ANDALUZA
DE SALUD PÚBLICA

POR FTyS

D^a Blanca Fernández-Capel Baños



Directora Gerente EASP

Secretaria del Patronato de la FTyS



